



SEGUNDA SALA

1764/2ªSala/2019

Oficio No. 0072/2025

Asunto: Se notifica acuerdo.

AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

PRESENTE.

Adjunto al presente, le remito en vía de notificación, copia autógrafa del acuerdo de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, dictado por la Magistrada Propietaria de la Segunda Sala en el expediente citado al rubro.

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

Silao de la Victoria, Gto.

A 09 nueve de enero del año 2025 dos mil veinticinco.



Lic. Ma. Teresa Alférez Rodríguez

Secretaria de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala del
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



1764/2ªSala/2019

Silao de la Victoria, Guanajuato, a 19 diecinueve de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro. -----

VISTAS las dos promociones suscritas por la parte actora, así como el estado procesal que guardan los autos de la presente causa administrativa, con fundamento en los artículos 1 fracción II y 3 párrafo segundo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **SE ACUERDA:** -----

Respecto a la primera promoción, **no ha lugar a acordar de conformidad** la petición de la parte actora de requerir al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, exhibir copia certificada del acuerdo emitido en la sesión de Ayuntamiento, en el que se haya acordado la terminación anticipada del contrato de obra pública materia del presente asunto, por las siguientes razones: -----

En la sentencia se condenó al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato a realizar el procedimiento de terminación anticipada previsto en los citados ordinales 90, fracción II y 91 de la otrora vigente Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del 157 al 159 de su Reglamento, así como su finiquito y entrega recepción de los trabajos conforme a la citada normativa, pronunciándose sobre el pago de costos indirectos y gastos no recuperables bajo el tenor de la declaración de nulidad y procedencia de la petición de terminación apuntada con base en los elementos probatorios precisados. -----

Además, se condenó al Director General de Obra Pública Municipal de Guanajuato a realizar las gestiones correspondientes hasta lograr la terminación referida, y en su caso, las diligencias indispensables para cumplir con este fallo. -----

En ese sentido, el Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, tiene el carácter de autoridad demandada y por ende al existir una sentencia, es la obligada a dar el cumplimiento a la misma, no obstante, es preciso señalar que en la resolución emitida no se condenó a este Órgano Colegiado a emitir un acuerdo para la autorización de la terminación anticipada, además, no debe dejar de observarse que el

A C T U A C I O N E S



1jago-5653-qizu2eyd

Director General de Obra Pública referido, también es obligado al cumplimiento del fallo emitido. -----

Bajo esa línea argumentativa, resulta innecesario requerir el acuerdo de Ayuntamiento solicitado por la parte actora en virtud de que no fue materia de la sentencia, pues si bien es cierto no se ha dado el cumplimiento total de la resolución emitida, de autos se advierte que tanto los autorizados de las autoridades demandadas, así como el Director General de Obra Pública condenado, han estado realizando las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a la misma, lo que se ha acreditado en el expediente con las minutas de reuniones entre las partes, las audiencias conciliatorias llevadas a cabo ante la Unidad de Conciliación de este Tribunal, los finiquitos exhibidos, sin embargo, no se ha podido llevar a su conclusión la terminación anticipada por la diferencias generadas con motivo de los montos a cubrir por los conceptos de costos indirectos y los gastos recuperables, de ahí no sea procedente la solicitud del justiciable pues las autoridades han acreditado las gestiones tendientes al cumplimiento de la sentencia. -----

Con relación a la segunda promoción, se tiene a la parte actora, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído del 26 veintiséis de noviembre del año en curso, al exhibir un tanto en original del finiquito de fecha 31 treinta y uno de octubre del año en curso, lo que se ordena agregar a autos para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Por lo anterior, **dese vista al Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato y al Titular de la Dirección General de Obra Pública Municipal de Guanajuato, Guanajuato, en su calidad de autoridades demandadas del finiquito exhibido y se les requiere** para que en el término de 3 tres días hábiles, a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su interés convenga y den cumplimiento total a la sentencia dictada en la presente causa administrativa consistente en exhibir las constancias que acrediten la terminación anticipada del contrato materia del presente asunto, en el entendido que para el caso de no cumplir en el plazo concedido, se aplicarán en el orden que establece el artículo 27 del citado Código, según corresponda, los medios de apremio consistentes en: 1. Apercibimiento, 2. Multa que será aplicada conforme a lo señalado por el artículo 27 fracción II, que podrá ser de 10 diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria equivalente



legto-5653-qizu2eyd



A C T U A C I O N E S

a \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional) a 200 doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria que equivale a \$21,714.00 (veintiún mil setecientos catorce pesos 00/100 moneda nacional); lo anterior, considerando el valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria, establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía por sus siglas (INEGI) para el año 2024 dos mil veinticuatro, a razón de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), 3. Requerimiento al Superior Jerárquico, 4. Auxilio de la Fuerza Pública, 5. Vista al Ministerio Público; y, agotados dichos medios de apremio, en caso de persistir el incumplimiento de la sentencia, se podrá decretar la destitución del servidor público incumplido, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 322 del mismo Código. -----

Es preciso señalar que el finiquito exhibido por la parte actora, con motivo de sus dimensiones no fue posible su escaneo, derivado de lo anterior, a efecto de que las autoridades demandadas se impongan del contenido de este documento, por única ocasión se ordena notificarles **por oficio**. -----

Notifíquese por correo electrónico al actor y por oficio a las autoridades demandadas. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada **Diana Arce Romero**, Magistrada Propietaria de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, quien actúa asistida en forma legal con la Secretaria de Estudio y Cuenta la Licenciada **Ma. Teresa Alférez Rodríguez**. - que da fe. -----

cvl



SEGUNDA SALA



legto-5653-qizu2eyd

Asunto: Se da cumplimiento a requerimiento.

LIC. DIANA ARCE ROMERO
MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA
SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.

ARQ. BENJAMIN NAVARRETE MACIAS, con la personalidad que tengo debidamente reconocida como parte actora, dentro de los autos del **Proceso Contencioso Administrativo** al rubro citado, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

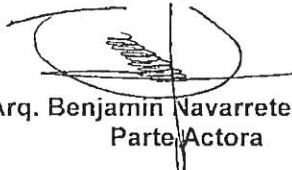
Que por este recurso y con base en el acuerdo emitido por esa Segunda Sala de fecha 26 de noviembre de 2024, dentro de la etapa procesal de ejecución de sentencia, en el expediente No. **1764/2ª.Sala/2019**, y notificado vía Dirección de Correo Electrónico ramon.torres@tjagto.gob.mx, el día 3 de diciembre del año que transcurre, mediante el cual se requiere al suscrito, ara que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del proveído de referencia, el suscrito exhiba dos tantos en original del finiquito.

En cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 26 de noviembre de 2024, señalado en el párrafo que antecede, me permito anexar al presente escrito dos tantos en original del finiquito de fecha 31 de octubre 2024, elaborado por el suscrito dentro de la etapa de ejecución de sentencia, en el expediente No. **1764/2ª.Sala/2019**.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción II y 33, fracción I, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a usted C. Magistrada Propietaria de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, atentamente pido:

Único.- Se sirva acordar se me tenga por dando cumplimiento al requerimiento contenido en el proveído de fecha 26 de noviembre de 2024, y notificado vía correo electrónico, el 3 de diciembre del año que transcurre; y por exhibiendo y anexando al presente escrito dos tantos en original del finiquito de fecha 31 de octubre de 2024.

PROTESTO LO NECESARIO
Silao de la Victoria, Gto., a 4 de diciembre de 2024


Arq. Benjamin Navarrete Macías
Parte Actora



ARQ. BENJAMIN NAVARRETE MACIAS

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.
DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

Obra y/o servicio: Aplicacion de Aplanado a Base de Mortero Cemento-Cal-Arena

LOCALIDAD: CABECERA MUNICIPAL
CONTRATO: PINGDOPM/320/19/049

PLAZA DE VICIOS OCULTOS:
PLAZA NUM.

INICIO: 29/12/2013
TERMINO: 15/09/2013
CONVENIO NUM.: PROYECTO 1 AL: 23/05/2014
PORROGA 2 AL: 13/06/2014
PORROGA 3 AL: 13/06/2014

FECHA: 23/06/2014
IMPORTE: 24.59%
AFANZADORA: ANTE: 13.82%

FECHA: 23/06/2014
IMPORTE: 24.59%
AFANZADORA: ANTE: 13.82%

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1,989,399.97 L. EJECUTADO: 16,015.10 M2 \$

1,485,580.24

2,801.24 M2

ANTIPOPO: \$ 596,819.99

AMORTIZADO: \$ 519,323.90

DIFERENCIA: \$ 77,486.09

HOJA: 1/1

FINIQUITO

FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2024
PERIODO: 23/dic/2013 - 13/jun/2014

CLAVE	PARTIDAS Y CONCEPTOS	CONTRATADO		ESTIMACION NUM. 1 (JUNO)		ESTIMACION NUM. 1C		ESTIMACION NUM. 2		ESTIMACION NUM. 3		ESTIMACION NUM. 4		ESTIMACION NUM. 5		ESTIMACION NUM. 6		ESTIMACION NUM. 7		ESTIMACION NUM. 8		ESTIMACION NUM. 9		ESTIMACION NUM. 10			
		INDIC	CANTIDAD	P.L.U.	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE
PRELIMINARES																											
APLICACION DE APLANADO EN BARRAS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA DE 3.5 CM DE ESPESOR PROYECTO 1 AL: 23/05/2014 PORROGA 2 AL: 13/06/2014 PORROGA 3 AL: 13/06/2014	M2	21,739.13	\$78.89	\$1,714,999.97	1839.25	\$145,098.43	75.07	\$5,922.27	2369.19	\$186,905.40	1858.22	\$146,594.98	781.11	\$61,621.77	905.28	\$71,417.54	371.49	\$29,306.85	1593.46	\$125,708.06	651.45	\$51,392.89	1001.33	\$78,994.92	2293.41	\$180,927.11	
SECC	Primeros trabajos	P28	1.00	\$4,101.52																							
SECC	Primeros trabajos	P28	1.00	\$2,050.78																							
NO REC	GASTOS NO RECUPERABLES		1.00	\$1,714,999.97																							
	SUBTOTAL			\$1,714,999.97																							
	IVA 16%			\$274,400.00																							
	TOTAL			\$1,989,399.97																							

CLAVE	PARTIDAS Y CONCEPTOS	CONTRATADO		ESTIMACION NUM. 11		ESTIMACION NUM. 12		ESTIMACION NUM. 13		ACUMULADO		Acta Circunstanciada NUm. SMOCP/PM/DES/06519-01 de fecha 06 de mayo de 2019		DIFERENCIAS REAL EJECUTADO		
		UNIDAD	CANTIDAD	P.L.U.	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	CANTIDAD	IMPORTE	
PRELIMINARES																
APLICACION DE APLANADO EN BARRAS A BASE DE MORTERO CEMENTO-CAL-ARENA DE 3.5 CM DE ESPESOR PROYECTO 1 AL: 23/05/2014 PORROGA 2 AL: 13/06/2014 PORROGA 3 AL: 13/06/2014	M2	21,739.13	\$78.89	\$1,714,999.97	2192.93	\$173,000.25	1946.59	\$153,566.49	1037.56	\$81,853.11	18,916.34	\$1,492,310.06	2,901.24	\$228,878.82	16015.10	\$1,263,431.24
SECC	Primeros trabajos															
SECC	Primeros trabajos															
NO REC	GASTOS NO RECUPERABLES		1.00	\$1,714,999.97												
	SUBTOTAL			\$1,714,999.97												
	IVA 16%			\$274,400.00												
	TOTAL			\$1,989,399.97												

Concepto	Fecha contrato	Fecha pago	Importe	Intereses	Subtotal	Observaciones
Anticipo no amortizado	20-dic-13	10-ene-14	-\$77,486.09	\$	-\$77,486.09	Monto determinado el 06 de mayo del 2019, fecha Acta Circunstanciada de terminacion de los trabajos
Diferencia en ejecutado	23-dic-13	14-jun-14	-\$265,499.47	\$	-\$265,499.47	
SUMA					-\$342,985.56	
COSTOS						
INDIRECTOS			\$955,135.35		\$2,450,128.30	
GASTOS NO RECUPERABLES						
Mano de obra en campo durante la suspension			\$273,243.60	\$ 427,685.22	\$700,928.82	36 dias de suspension, presentado en mesa de trabajo bajo minuta del 18 de mayo del 2023
Andamios			\$260,755.20	\$ 408,138.18	\$668,893.38	17280 hrs. presentado en mesa de trabajo bajo minuta del 18 de mayo del 2023
Mano de obra en oficina despues del periodo 14 jul 14-02 sep 14			\$438,286.67	\$ 667,864.94	\$1,106,151.61	Considerando 1 mes del ultimo ajuste de la ampliacion en tiempo
Gastos por 2% de habilito programado y que no fueron cobrados por el municipio antes del 18 de mayo 2023 en reunion programada			\$7,199.69	\$ 11,289.07	\$18,468.76	Ya cobrado con la direccion de obra publica en minuta de trabajo
Costos por extension de garantias ya cobrado con el municipio antes del 18 de mayo 2023 en reunion programada			\$14,329.96	\$ 22,429.48	\$36,759.44	IMPORTE RECONOCIDO
Pago de demanda de trabajador expediente num.8152014-V			\$140,000.00	\$ 123,196.01	\$263,196.01	IMPORTE RECONOCIDO
SUMA DE GASTOS NO RECUPERABLES			\$1,133,795.12	\$ 1,660,582.90	\$2,794,378.02	
PRECIO DE GASTOS NO RECUPERABLES CON IVA 16%			\$1,315,202.34	\$ 1,926,276.16	\$3,241,478.50	
COSTOS INDIRECTOS						
					\$2,450,128.30	
GASTOS NO RECUPERABLES						
					\$3,241,478.50	
DIFERENCIA AMORTIZAR						
					-\$342,985.56	
TOTAL A COBRAR						
					\$5,348,811.24	

SUMA ACORRAR \$3,241,478.50
 DIFERENCIA AMORTIZAR -\$342,985.56
 TOTAL A COBRAR \$5,348,811.24

(CANTO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 2450.000 M.N)

ARQ. BENJAMIN NAVARRETE MACIAS
 CONTRATISTA

ARQ. GABRIEL CERVANTES TREJO
 SUBDIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA

ING. MARIA GUADALUPE MURGUA QUIROZ
 DIRECTORA GENERAL DE OBRA PUBLICA

LOS INTERSES ESTAN CALCULADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 Y SU AUMENTO DEPENDE DEL CIERRE Y FINIQUITO